

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destinan al servicio del Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables, las superficies de 517.0533 metros cuadrados y 1,374.291 metros cuadrados ambas de zona federal marítimo terrestre, así como la obra existente, consistente en residencia para investigadores, ubicada en carretera Sac-Bajo, kilómetro 4 fraccionamiento Laguna Mar, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, para uso de residencia para investigadores, actividades de investigación pesquera y acuícola, así como para el cuidado y conservación de diferentes especies marinas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5o, 6o, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 5 y 6 fracción XXVII y 19 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentran las superficies de 517.0533 m² y 1,374.291 m² ambas de zona federal marítimo terrestre, así como la obra existente, consistente en residencia para investigadores, ubicadas en carretera Sac-Bajo, kilómetro 4 fraccionamiento Laguna Mar, municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, las cuales se identifican en el plano de levantamiento topográfico con clave N° LEV01, hoja 01, escala 1:500, de fecha noviembre de 2023, el cual se ajusta a la delimitación oficial vigente con clave 23003/2017/01, hoja 6 de 8, de fecha febrero de 2017, elaborada a escala 1:2,000, zona 16, en un sistema de coordenadas UTM, Datum de referencia WGS84, que obra en el expediente 788/QROO/2023 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, actualmente Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables, mediante solicitud recibida con fecha 3 de agosto de 2023, modificada por oficio RJI/INAPESCA/DA/0430/2023 de 13 de noviembre de 2023, pidió se le destine las superficies descritas en el considerando anterior, para uso de actividades de investigación pesquera y acuícola, así como para el cuidado y preservación de diferentes especies marinas.

Que mediante oficio N° SEMA/SPAP/DOE/2003/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del estado de Quintana Roo, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para las superficies solicitadas en destino por el Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas N° DDPIF-80/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023 de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales y la N° SRA-DGZFMTC-DMIAC-476/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por lo que determinó que la solicitud realizada por el Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que el Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables, ha integrado debidamente su solicitud de destino, conforme los artículos 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destinan al servicio del Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables, las superficies de 517.0533 m² y 1,374.291 m² ambas de zona federal marítimo terrestre, así como la obra existente, consistente en residencia para investigadores, ubicada en carretera Sac-Bajo, kilómetro 4 fraccionamiento Laguna Mar, municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, para uso de residencia para investigadores, actividades de investigación pesquera y acuícola, así como para el cuidado y conservación de diferentes especies marinas, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 1

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM438'	527758.1500	2346743.5700
PM438	527765.5693	2346740.3345
PM437	527771.1260	2346735.9570
PM436	527775.7800	2346729.1070
ZF440	527794.6144	2346736.9740
ZF441	527785.9314	2346749.7541
ZF442	527775.9237	2346757.6381
ZF442'	527775.8640	2346757.6640
PM438	527758.1500	2346743.5700

Superficie: 517.0533 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 2

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM428'	527852.923000	2346613.48300
PM429	527826.194000	2346638.94900
PM429'	527815.205000	2346666.27900
ZF434'	527830.175000	2346680.87300
ZF434	527831.709000	2346678.84400
ZF433	527843.135000	2346650.42700
ZF432'	527870.521000	2346624.28700
PM428'	527852.923000	2346613.48300

Superficie 1,374.291 m²

SUPERFICIE TOTAL: 1,891.3443 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables, el derecho de usar las superficies destinadas al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran las superficies destinadas, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En el caso de que el Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables, dé a las superficies de zona federal marítimo terrestre que se destinan, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o las deje de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- El Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables, para realizar las actividades autorizadas en las superficies que se destinan obtendrá, de ser el caso, las autorizaciones federales, estatales y municipales que correspondan; así como deberá de ajustarse a las disposiciones vigentes en materia de protección al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 5 días de marzo de 2024.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.-** Rúbrica.